



## Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

**Nashieli Ramírez Hernández**, Presidenta y Representante Legal de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6 y 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46, Apartado B y 48, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 7, fracciones, I y VIII, 12, fracciones III, V, VI y XXII y 82 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 2, 16, 32 fracciones I, VI inciso c), VII y IX, 34, 35, fracciones, VIII, IX, XXVIII y XXXI, 63 fracción I y 64 fracciones I, VII y XXXIII del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 1, 28, fracciones XV, XVI y XVII, 29 fracciones, XI, XXI y XXII, y 33, fracciones XXI y XXVI, así como las demás aplicables del Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

### CONSIDERANDO

1. Que con fecha 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el 17 de septiembre de 2018, y en su artículo 46 apartado A, establece que los organismos autónomos, entre ellos, la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, son de carácter especializado e imparcial; tienen personalidad jurídica y patrimonio propios; cuentan con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes
2. Por otra parte, el artículo 48 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México es el organismo encargado de la protección, promoción y garantía de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes; asimismo establece facultades, atribuciones y obligaciones con las que contará dicho Organismo Constitucional Público Autónomo, entre las que se encuentran, propiciar procesos de mediación y de justicia restaurativa en las comunidades para prevenir violaciones a derechos humanos, así como aquellas otras que determine la Ley.
3. Que en cumplimiento al párrafo tercero del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se expide la Constitución Política de la Ciudad de México; con fecha 12 de julio de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto que aboga la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y por el que se expide la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, la cual entró en vigor el día siguiente a su publicación.
4. Que en observancia al artículo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, por el Acuerdo A/013/2019, el Consejo de este Organismo aprobó el Reglamento Interno de esta Comisión, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 23 de octubre de 2019, y entró en vigor al día siguiente de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

5. Que en la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y en su Reglamento Interno, se reconoce y regula la facultad de este Organismo de impulsar medios alternativos, auxiliares y complementarios de prevención, gestión y solución de diversas problemáticas, así como de las investigaciones que realice conforme al procedimiento de queja, a través de mecanismos como la mediación y la conciliación, buscando obtener soluciones rápidas y satisfactorias a las desavenencias entre las personas en general, sean o no peticionarias o posibles víctimas, y la autoridad o las personas servidoras públicas que respondan a los principios básicos de la justicia restaurativa.
6. Que ha sido un compromiso expreso de la gestión a mi cargo promover los mecanismos, instrumentos y canales de solución no violenta de problemáticas, así como la apertura e inclusión al diálogo de todos los actores sociales y públicos, bajo los principios de voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad, en términos de lo previsto en el artículo 82 párrafo primero de la Ley Orgánica de la CDHCM.
7. Que la Ley Orgánica de la CDHCM en su artículo 82, párrafo tercero, señala que la Comisión contará con un área especializada de mediación y conciliación, en los términos previstos en el Reglamento Interno de este Organismo.
8. Que el Reglamento Interno de este Organismo, en su artículo 64 fracción VII indica que corresponderá a la Dirección General de Administración implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 82 de la Ley, en materia de certificación de la función de mediación y conciliación.
9. Que el Estatuto del Servicio Profesional en Derechos Humanos de la CDHCM, dispone en su artículo 29, fracciones XI y XXI, que corresponde a la Dirección General de Administración, supervisar las gestiones internas y externas para la certificación de personal especializado en materia de mediación y conciliación, así como vigilar la implementación de las medidas necesarias en materia de certificación de la función de mediación y conciliación.
10. Que conforme al artículo 63, fracción I del Reglamento Interno de este Organismo, la Dirección General de Administración, entre otras se integra, por la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos, la cual tiene entre sus atribuciones la de implementar las medidas necesarias en materia de certificación de la función de mediación y conciliación, conforme a lo previsto en el artículo 33 fracciones XXI y XXXVI del Estatuto.
11. Que los artículos 12, fracciones III, V, VI y XXII de la Ley Orgánica de la CDHCM, y 34 y 35 fracciones II, VIII, IX, XXVIII y XXXI del Reglamento Interno de este Organismo, facultan a la persona titular de la Presidencia de la CDHCM a dictar las medidas específicas que estime idóneas para el adecuado desempeño de la Comisión, así como distribuir y delegar funciones entre las áreas de la CDHCM.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos, se emite el siguiente:

X



PRESIDENCIA

ACUERDO A/07/2021

**ACUERDO A/07/2021 DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL CUAL INSTRUYE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL PARA LA PROFESIONALIZACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, EJERZA LAS FUNCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 82 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CDHCM EN MATERIA DE DISEÑO DE UN MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA EL PERSONAL QUE REALIZARÁ FUNCIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.**

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Dirección General de Administración, a través de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos, será el área especializada responsable del diseño de un modelo de certificación en mediación y conciliación, dirigida al personal de la CDHCM.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Dirección General de Administración a que, en ejercicio de la atribución que le encomienda el artículo 64 fracción VII del Reglamento, con el fin de cumplimentar lo previsto en el artículo 82 párrafo tercero de la Ley, implemente a través de la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos, y supervise en consecuencia, todo lo relativo al diseño de un modelo de certificación del personal que realizará funciones de mediación y conciliación, de conformidad con el Plan de Trabajo y la Metodología que al efecto se adopten.

**TERCERO.** Se instruye a la Coordinación General para la Profesionalización en Derechos Humanos a que, en un plazo no mayor a ciento veinte días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo, elabore una propuesta de Plan de Trabajo y Metodología para la Certificación de personal de la CDHCM en Mediación y Conciliación, los cuales deberán ser autorizados por la Dirección General de Administración y por la persona Titular de la Presidencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección General de Administración a que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en los medios de difusión institucional.

**QUINTO.** Se instruye a la Coordinación General de Promoción e Información de esta Comisión para que realice las gestiones necesarias para publicar el presente Acuerdo en el sitio de Internet <https://cdhcm.org.mx/>, en el apartado "Estrados electrónicos" durante el plazo igual al de su vigencia.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su firma.

Ciudad de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**Nashieli Ramírez Hernández,**  
Presidenta y Representante Legal

de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México